Año de 1946 — Viernes 29 de Noviembre — Núm. 146

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL
Un trimestre......... 21,00 pesetas
Un semestre......... 35,00 íd.
Un año............. 60,00 íd.

FUERA DE LA CAPITAL
Un trimestre......... 22,50 pesetas
Un semestre......... 36,50 íd.
Un año............. 65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de Noviembre de 1946 sobre confección de nóminas para abono a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de las participaciones correspondientes en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial.

Ilmo. Sres.: La Orden de 20 de Octubre de 1944, al dictar las instrucciones a que debería ajustarse el reconocimiento, liquidación y abono a las participaciones sobre las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, concedidas a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, dispuso que las certificaciones de ingresos expedidas para justificar las nóminas del cuarto trimestre de cada ejercicio servirían de base para los tres primeros trimestres del ejercicio siguiente.

Tiene por objeto esta medida sinplificar en lo posible el trabajo de orden material a que da lugar la liquidación y abono de las participaciones, reduciendo a una de las operaciones de cada año, aquella en que tiene lugar la liquidación de las participaciones correspondientes al cuarto trimestre aceptando provisionalmente los ingresos de un ejercicio determinado para cifrar las obligaciones de los tres primeros trimestres del siguiente. La marcha normalmente ascedente de los tributos, aseguraba un pequeño margen a favor del Tesoro con este procedimiento; pero en el año en curso, la desgravación del 20 por 100 de las cuotas de la Contribución Territorial, ordenada por la Ley de 17 de Julio de 1945, produciria un desequilibrio notable entre las cantidades que habrían de entregarse trimestralmente por las participaciones que concedió a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos el artículo sexto de la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y las que, en definitiva, les correspondería al realizar la liquidación del cuarto trimestre, y con el fin de aproximar los pagos trimestrales, que se realicen con el carácter de entregas a cuentas a las cantidades recaudadas, este Ministerio se ha servido adoptar las siguientes disposiciones:

Primera. Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial que por dificultades de cualquier índole no hubieran confeccionado hasta la fecha de esta Orden las nóminas necesarias para abonar a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos las participaciones correspondientes a los tres primeros trimestres del ejercicio de 1946, que en las cuotas del Tesoró de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria les concedió el artículo sexto de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, procederán a su redacción inmediata utilizando las certificaciones expedidas por las Intervenciones de Hacienda, para justificar la nómina del cuarto trimestre de 1945, reduciendo en un 20 por 100 el ingreso que por cuotas del Tesoro resulte para cada Corporación, y harán constar, mediante diligencia suscrita en cada nómina, que se ha practicado la reducción.

Las Intervenciones de Hacienda, al fiscalizar las nóminas, consignarán análoga diligencia, a la vez que expresen su conformidad en el ejercicio de la función fiscal que les compete.

Segunda. La Ordenación Central de Pagos revisará todas las nóminas que se encuentren pendientes de expedición de los oportunos libramientos, para reducir su importe íntegro total en un veinte por ciento, mediante diligencia suscrita por el Ordenador, con la conformidad del Interventor, en la que se hará constar el cumplimiento de lo que se previene.

Tercera. Todas las nóminas que ingresen en la Ordenación de Pagos a partir de la fecha de esta Orden, y no contengan las diligencias de reducción, serán devueltas a la Dependencia provincial, para que se rectifique su importe en la forma prevista en la disposición primera.

Cuarta. Una vez que se reciban en las Delegaciones de Hacienda los mandamientos de pago correspondientes a las participaciones de los tres primeros trimestres del ejercicio, antes de proceder a su señalamiento, se comprobará si la nómina que los justifica ha sido objeto de la rectificación que se previene, distinguiendo el caso de que ésta haya tenido lugar en la provincia, al ser confeccionada, o en la Oficina Ordenadora; en este último caso se remitirá a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para que reduzca las cantidades asignadas a cada Entidad en la debida proporción, y una vez que se fiscalicen las operaciones aritméticas, se procederá al pago.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1946.—J. Benjumea.

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro, e Interventor general de la Administración del Estado.

(Del B. O. del E., 19 Nobre., n.º 323.)

2621

Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Acordada por la Comisión Gestora de la Corporación, en su sesión de 19 del presente mes, la venta en pública subasta de la casa número 2 de la calle de San Agustín de esta ciudad, propiedad de la Residencia Provincial; se hace público por el presente anuncio que los pliegos de condiciones que han de regir en la indicada subasta, redactados por el seuor Secretario de la Corporación, se hallan expuestos en la Secretaría de la misma, para que contra aquéllos puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes durante el plazo de diez días.

Segovia, 25 de Noviembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2620

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

En el expediente que a su instancia se tramita con motivo de la solicitud que presentó en esta Jefatura, solicitando la autorización necesaria para instalar una linea eléctrica a 15.000 voltios desde la Central del Burgomillodo a Sepúlveda.

El Ingeniero Jefe que suscribe, en uso de las facultades que le confiere la Ley, ha dictado con esta fecha resolución en el mismo, por lo cual se le concede la autorización necesaria siempre que la ejecución de las obras se atenga en un todo a lo que estipulan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Carlos Velayos Rico, en nombre y representación de Eléctrica Segoviana S. A., a instalar una línea trifásica a 15.000 voltios que partiendo de la Central sobre el río Duratón en Burgomillodo, enlace con la caseta de transformación de Sepúlveda.

2.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el peticionario por el Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Técnicos de la Sociedad que representa, y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas.

La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente han de preceder a la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

3.ª Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los ríos, caminos y predios de los particulares.

4.ª La fianza del 3 por 100 del importe de las obras a que afectan a terrenos de dominio público, le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldías correspondientes que testimonien que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

5.ª El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.ª En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente concesión, deberá tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior deberá quedar cuando menos a seis metros sobre el suelo. Los hilos serán de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro e irán separados 75 centímetros entre sí.

7.ª La presente concesión abarca exclusivamente la línea propiamente dicha y no se refiere a los transformadores ni demás aparatos de protección y medidas que en la caseta de Sepúlveda y Central de Burgomillodo sea preciso establecer.

8.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Julio de 1902, Real Orden de 8 de Julio del mismo año referente a contrato de trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguro Obrero, Subsidio Familiar, así como a las demás Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

9.ª Los trabajos necesarios para efectuar las instalaciones solicitadas deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutadas en el plazo de seis meses.

10. La concesión deberá dar cuenta del principio y fin de las obras para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente, y una vez terminada la instalación de la línea, se procederá por el Ingeniero que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas asigne, al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del reconocimiento, enviándose dicha acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

11. Cualquier modificación que se haga en la instalación, requerirá la formalización de nuevo expediente.

12. Para ser valedera esta concesión, deberá ser reintegrada con una póliza de 150,00 pesetas, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas en la presente concesión, implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 25 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

En el expediente que a su instancia se tramita con motivo de la solicitud que presentó en esta Jefatura, solicitando la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica a 5.000 voltios desde Escobar, Villovela de Pirón en los pueblos del Parral de Villovela y Peñasrubias.

El Ingeniero Jefe que suscribe en uso de las facultades que le confiere la Ley, ha dictado con esta fecha resolución en el mismo, por lo cual se le concede la autorización necesaria, siempre que la ejecución de las obras se atengan en un todo a lo que estipulan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Carlos Velayos Rico, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana S. A.», a instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5.000 voltios, que partiendo de la caseta transformadora de Villovela de Pirón y pasando por Parral de Villovela, llegue hasta Peñasrubias, asi como al instalar en estos pueblos los transformadores reductores y sus casetas y aparatos de protección proyectada.

2.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto presentado y redactado por el peticionario, como Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Técnicos de la Sociedad que representa, y en cuanto no se oponga a las siguientes cláusulas.

3.ª Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los ríos, caminos y predios de los particulares.

4.ª La fianza de 3 por 100 del importe de las obras que afectan a los terrenos de dominio publico le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldias correspondientes que testimonien que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

5.ª El Excmo. señor. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.ª En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente consesión debera tener en cuenta el concesionario que el punto más bajo de la cantenaria del hilo inferior deberá quedar, cuando menos, a seis metros sobre el suelo. Los hilos serán de cobre electrolitico de tres milimetros de diametro e irán separados 75 centímetros entre sí.

7.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Julio de 1902, R. O. de 8 de Julio del mismo año referente a contrato del trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguro Obrero, Subsidio familiar, asi como las demas Leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo de la concesión.

8.ª Los trabajos necesarios para efectuar las instalaciones solicitadas deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión y deberán ser ejecutadas en el plazo de seis meses.

9.ª El concesionario deberá dar cuenta del principio y fín de las obras para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, efectúe la inspección correspondiente, y una vez terminada la instalación de la línea, se procederá por el Ingeniero que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas asigne al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado, y levantándose un acta en el que se haga constar el resultado del reconocimiento enviándose dichá acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

10. Cualquier modificación que se haga en la instalación requerirá la formalización de un nuevo expediente.

11. Para ser valedera esta concesión deberá ser reintegrada con una póliza de 150,00 pesetas. según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932.

12. El incumplimiento de cualquiera de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 25 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

En el expediente que a su instancia se tramita con motivo de la solicitud que presentó en esta Jefatura, solicitando la autorización necesaria para instalar una línea de suministro de energía eléctrica a 35.000 voltios desde la Central del Salto del Olvido a la fábrica de vidrio «La Esperanza S. A.» de San Ildefonso (Segovia).

El Ingeniero Jefe que suscribe en uso de las facultades que le confiere la Ley, ha dictado con esta fecha resolución en el mismo, por lo cual se le concede la autorización necesaria, eiempre que la ejecución de las obras se atenga en un todo a lo que estipulan las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Pablo Martínez Strong, como Director Gerente de la S. A. «Salto del Olvido», domiciliada en San Ildefonso (Segovia), a instalar una línea de energía eléctrica trifásica a 35.000 voltios y 50 períodos, que partirá de la Central mencionada en el salto del término de Valsain, tendrá una longitud de 2.273 metros y terminará en la fábrica de Vidrios «La Esperanza S. A.» de San Ildefonso, a la cual suministrará la energía.

2.ª Los detalles de la instalación se ajustarán a las condiciones de detalle que figuran en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Federico Cantero Villamil, y en cuanto no se oponga a las siguientes: Se ajustará la instalación bajo la vigilancia e Inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciéndose constar en el acta de reconocimiento que imprescindiblemente ha de proceder a la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción de las obras.

3.ª Se impondrá servidumbre de paso de corrientes eléctricas sobre todas las fincas atravesadas, así como sobre las vías de comunicación y arroyos que en el proyecto se enumeran, debiendo efectuarse con los cruces ateniéndose a los planos presentados. La saparación de postes en el cruce del camino de «Las Posaderas», deberá de ser de cinco metros.

4.ª El tipo del poste empleado será el que figura en el proyecto mixto de madera y hierro, y en el tendido de la línea objeto de la presente concesión deberá tenerse en cuenta que el punto más bajo del hilo inferior deberá quedar cuando menos a seis metros sobre el suelo, para lo cual la separación de postes no excederá de 70 metros.

5.ª A partir del tercer vano anterior el vértice III de las alineaciones, o sea, a partir de 100 metros antes de dicho vértice y hasta el final de la línea, se hará con hilo fiador y con separación de postes de 25 metros, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento citado.

6.ª El cruce con la carretera de Villalba a Segovia en su punto kilométrico 39,250 se efectuará de acuerdo con el plano del proyecto, tomándose las precauciones que más adelante se señalan respecto al cruce en ese vano con las líneas telefónicas y telegráficas.

7.ª A la llegada de la linea a la fábrica de la Esperanza S. A., deberá disponerse de una protección para 35.000 voltios, compuesta de desconectadores, bobinas de self, fusibles, pararrayos y palca de tierra.

8.ª La fianza constituída deberá ser elevada al 3 por 100 del importe de las obras de terreno de dominio público antes de dar comienzo a las obras, la cual les será devuelta al peticionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de San Ildefonso (Segovia), que testimonie que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

9.ª El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspendiéndola temporal o definitivamente si así lo juzga conveniente para la utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

10.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902, R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo, en la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo y Seguro Obrero, como asimismo a cualquiera otra Ley Social que se dicte.

11.ª Los trabajos necesarios para efectuar la instalación objeto de esta concesión deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la fecha de la concesión, y su plazo de ejecución será de seis meses. El concesionario deberá tener que dar cuenta del principio y fín de las obras para que la Jefatura de Obras Públias efectúe la inspección y hechas las pruebas oportunas levante el acta necesaria para la explotación.

12.ª Para que esta concesión sea válida es preciso sea reintegrada con una póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, según determina la vigente Ley del Timbre.

13. El incumplimiento de cualquiera condición de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 25 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

2622

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

Nombramientos de Maestros interinos y sustitutos, efectuados por esta Comisión el dia 8 de Noviembre de 1946

Don Emeterio Gómez Burgos, Maestro interino de la escuela mixta de Añe.

Don José Hernández Rodríguez, Maestro sustituto de la escuela mixta de Sotillo.

Doña Crescencia Bombín Espino, Maestra interina de la escuela mixta de Valvieja.

Doña María Manso Rubio, Maestra sustituta de la escuela unitaria de Paradinas.

Doña Trinidad Arévalo Jiménez, Maestra sustituta de la escuela unitaria de Santa María de Riaza.

Doña María Concepción Moreno Mateo, Maestra sustituta de la escuela unitaria de San Cristóbal de Cuéllar.

Doña Carmen Herrero León, Maestra interina de la escuela mixta de El Negredo.

Doña Eulalia Llorente Aragoneses, Maestra interina de la escuela unitaria número 3, de Villacastín.

Doña Manuela Cabezudo Martínez, Maestra sustituta de la escuela unitaria número 2, de Prádena.

Doña Rosa Arribas Perela, Maestra interina de la escuela mista de Pascuales.

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez dias para tomar posesión de su nuevo destino.

Segovia, 27 de Noviembre de 1946. El Secretario, J. Gómez Andrés.

2657

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 36

Los precios que han de regir para la harina durante el próximo mes de Diciembre en esta provincia, son los siguientes:

Cupo corriente:

Harina de trigo, 227,21 ptas. Qm.
Harina de centeno, 194,65 íd. íd.
Harina de mezcla con el 10 por 100 de centeno, 224,24 íd. íd.

Harina de canje:

Harina de trigo, 105,76 ptas. Qm.
Harina de centeno, 97,98 íd. íd.

Segovia, 28 de Noviembre de 1946. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2628

TABLADILLO

Subasta de pastos

El día trece de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, un Concejal, un funcionario del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 123, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, pudiendo ser presentados hasta el mentado día y hora de las doce; siendo requisito indispensable consignar en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación, siendo de cuenta del que resulte rematante todos los gastos que origine la misma.

Tabladillo, 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Perpetuo Anaya.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de los pliegos que han de regir en la subasta de pastos sobrantes del monte núm. 123 de propios de Tabladillo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2656

SAUQUILLO DE CABEZAS

Subasta de maderas

El día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el aprovechamiento de maderas y productos leñosos, del monte de estos propios, número 164, denominado «El Pinar y la Mata», por el año forestal de 1946-47.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de sujetarse a las condiciones que aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, número 132, de fecha veintiocho del próximo pasado mes de Octubre.

Los pliegos podrán presentarse durante todos los días laborables y horas de diez a doce de su mañana, comprendidos desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las once en punto del mismo día en que ha de celebrarse dicha subasta.

Sauquillo de Cabezas a 27 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Feliciano Marino.

2609

MADRONA

SUBASTA

El día cuatro de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios titulado «Soto de la Grajera», núm. 153 de los del catálogo de la provincia, para el año forestal de 1946-1947, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta pesetas, y para trescientas reses lanares.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, acompañados del resguardo provisional de haber ingresado el referido 5 por 100 y de la cédula personal del licitador hasta una hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del precio de la adjudicación de la subasta que ingresará en arcas municipales.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos inherentes, así como también del presupuesto de gastos de gestión técnica, reintegros y bastanteo de poderes, anuncios y demás gastos que se ocasionen en el expediente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los puedan examinar los licitadores, y el referido Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Madrona, 25 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Anselmo de la Calle.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., del día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas relativas a los pastos del monte núm. 153, de los propios de Madrona «Soto de la Grajera», me comprometo a ejecutar el aprovechamiento por la suma de... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

2631

ARAGONESES

Subasta de pastos

El día dieciséis de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, un Concejal del Ayuntamiento, un Empleado de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios número 100, bajo el tipo de tasación de seiscientas sesenta pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, pudiendo ser presentados hasta el mentado día y hora de las doce, siendo requisito consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la tasación, siendo de cuenta de quien resulte rematante todos los gastos que origine la misma.

Si ésta resultase desierta, se celebrará una segunda el día 21 de dicho mes en las mismas condiciones y a la misma hora.

Aragoneses, 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Rogelio Rubio.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de los pliegos que ha de regir en la subasta de pastos sobrantes del monte número 100, de propios de Aragoneses, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2577

VALVIEJA

Aprobado por la Comisión Gestora municipal reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual por medio de suplemento de crédito, haciendo aplicación del sobrante de la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente instruido al efecto por el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oir reclamaciones, resueltas que sean las que se presenten se tendrá por firme y ejecutiva el acuerdo de la Comisión Gestora.

Valvieja, 20 de Noviembre de 1946. El Alcalde, Teodoro Moral.

2614

TORREIGLESIAS

Solicitada por don Constante de la Cruz Virseda, vecino de este pueblo, un trozo de terreno sobrante de la vía pública de doce metros de largo por dos y medio de ancho, al sitio de la calle de la Casona y con destino para edificar un tinado; se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar ante la Alcaldía y Secretaría de la misma, cuantas reclamaciones consideren justas en su derecho los que se crean perjudicados por la referida adjudicación; pues pasado este plazo no se admitirá ninguna por legal y justa que fuere.

Torreiglesias 1 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Fortunato García.

2617

COCA

Por el vecino de esta villa Aurelio Rogero Rodríguez, se da cuenta a esta Alcaldía de haber recogido, por suponerlas extraviadas, cuatro reses lanares merinas, que se hallan bajo su custodia y a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos originados.

Coca, 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Arturo Acosta.

2597

SANGARCIA

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las Ordenanzas y Tarifas para la exacción de arbitrios e impuestos que regulan el Decreto de 25 de Enero del año actual, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas locales, quedan expuestas al público por qnince días dichas Ordenanzas en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sangarcía a 23 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Eulogio García.

Igual anuncio y por el mismó plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ETREROS.
COBOS DE SEGOVIA.
VALVIEJA.

2516

JUARROS DE VOLTOYA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Mozoncillo a 20 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Frutos Herranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BARBOLLA.
ALDEASOÑA.
MEMBIBRE DE LA HOZ.
PINARNEGRILLO.
ENCINILLAS.
RODA DE ERESMA.
TORRECABALLEROS.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos los presupuetos aprobados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimienio, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos del Estatuto Munipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

NIEVA.
OLOMBRADA.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1947, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

CONDADO DE CASTILNOVO.-Listas de contribución rústica, ocho días; listas cobratorias de contribución urbana, ocho días.

CASTROSERNA DE ABAJO.—Listas cobratorias de contribución urbana, ocho días; contribución rústica y pecuaria, ocho días.

TORREIGLESIAS.—Matrícula industrial, ocho días; listas cobratorias de contribución urbana, diez días.

MADRONA.—Lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días; lista cobratoria de la riqueza rústica, ocho días.

CASTILLEJO DE MESLEON.—Listas cobratorias de la propiedad rústica y urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, ocho días.

SOTILLO.—Listas cobratorias de la propiedad rústica y urbana, ocho días; matrícula de la contribución industrial, ocho días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

MARTIN MIGUEL. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

BARBOLLA.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia.

BERNARDOS. — Expediente de suplemento de créditos con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario del actual año.

SEPULVEDA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

PUEBLA DE PEDRAZA. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

ZARZUELA DEL MONTE.—Transferencias de crédito y habilitación de créditos.

REBOLLO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.—Expediente de transferencia de crédito dentro del presente presupuesto.

MARAZOLEJA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

VEGANZONES.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

PINARNEGRILLO.—Habilitación de crédito con cargo a resultas de ejercicios cerrados.

NAVARES DE AYUSO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

OLOMBRADA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

NAVARES DE LAS CUEVAS.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

SANTIUSTE DE PEDRAZA. — Suplementos y habilitaciones de crédito.

DONHIERRO.—Expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia.

ITUERO Y LAMA.—Expediente de transferencia de crédito.

CASTILLEJO DE MESLEON.—Expediente de habilitación de crédito.

TABLADILLO.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

ARAGONESES.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

TORRECILLA DEL PINAR.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

VILLACASTIN. — Transferencias de crédito y habilitaciones de crédito sin transferencia.

SOTILLO.—Expediente de habilitación de crédito.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

LANGUILLA.
VALSECA.
CEREZO DE ARRIBA.
MARTIN MIGUEL.
HONTANARES DE ERESMA.
SEPULVEDA.
YANGUAS DE ERESMA.
ALCONADA DE MADERUELO.
PUEBLA DE PEDRAZA.
ZARZUELA DEL MONTE.
REBOLLO.
ITUERO Y LAMA.
HONTALBILLA.
TORRECILLA DEL PINAR.
VILLACASTIN.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2640

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en sumario seguido por hurto de una yegua, bajo el número 222 de 1946, ha acordado se cite a Antonio Cojidos Durán, que fué vecino de Maello, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que en término de cinco días contados desde el siguiente al en que tenda lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el expresado BOLETIN OFICIAL, expido la presente en San Lorenzo del Escorial a 23 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, L. Federico Orellana.

2676

FRECHILLA

Cédula de emplazamiento

Por la presente se hace saber a los procesados Gregorio de las Heras Pérez, de 31 años, casado, componedor ambulante, hijo de Angel y de Lucía, natural de Valseca (Segovia), y Antonio Ramiro Rodríguez, de 37 años, soltero, hojalatero, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Segovia, domiciliado últimamente en León, barrio Canario, en la actualidad en ignorado paradero, que por auto de este día, se declaró concluso el sumario contra los mismos seguido por el delito de robo, bajo el número 22 de 1945 y se les cita y emplaza para que dentro del término de 10 días, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que les defienda y represente en el juicio oral; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla, 22 de Noviembre de 1946. El Secretario accidental, T. Valentín.

2576

ARANDA DE DUERO

REQUISITORIA

González Blanco, Felipe, de treinta y cinco años de edad, natural de Madrid, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión calderero, ambulante, procesado en sumario número 51 de 1946, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de su procesamiento; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Eduardo Navarro.—El Secretario judicial, Firmado.

2592

Juzgado de Paz de la Matilla

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Paz de este pueblo en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado en virtud de denuncia de doña Aniana García Santa María, de esta vecindad, contra José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, por hurto, y contra Víctor Rivera Rivera, de esta vecindad, por supuesto cómplice, tiene acordado citar a los denunciados José San José Expósito y Manuel Muñoz Arribas, para que el día 10 (diez) de Diciembre próximo a las once horas, comparezcan en este Juzgado de Paz, sito en la calle de las Eras, número 3, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, a cuyo acto deberán acompañar todos los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos denunciados, expido el presente en la Matilla a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Miguel Arranz.

Señores don José San José Expósito y don Manuel Muñoz Arribas, de domicilio desconocido.

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a cargo de la Excma. Diputación Provincial

Zona de Santa María de Nieva.—Pueblos varios.—Año de 1946 y anteriores.—Contribución Rústica.

EDICTO

(Conclusión)

Pinilla Ambroz

84 Manuel Andrés Lázaro, 11,53.
94 Juan Aragoneses y Marquesa de la Floresta, 1,62.
113 Juan Bercial, 24,52.
118 Cipriano Benito Herranz, 20,35.
193 Mariano Herranz é Ignacio del Mercado, 10,85.
271 Antonio Monjas Monjas, 28,68.
300 Carmen Quintanilla Romero, 11,34.
301 Dionisio Redondo Herranz, 9,23.

Rapariegos

9 Maria Andrés Esteban, 46,47.
12 Orencio Andrés Esteban, 30,18.
32 Victor Escudero Sanz, 115,74.
98 Lucas Herrero Martín, 74,93.
234 Marqués de Cilleruelo, 38,25.
254 Juan Esteban Codilla, 26,96.
274 Manuel García, 8,48.
299 H. de Rufo González, 49,60.
333 Leocadio Martin Hernández, 92,78.
371 Juan de Dios Redondo Caro, 7,78.
389 Ciriaco Rueda Canto, 116,70.

San Cristóbal de la Vega

13 Rufino Bartolomé, 9,01.
90 Faustino García González, 258,48.
96 Ubaldo González, 20,33.
100 Bonifacio González Galindo, 10,49.
101 Florentina González Calvo, 99,31.
137 Patricia Negro Rubio, 147,87.
147 María del Pilar Rogero Gallego, 311,70.
171 Claudia Azuado, 17,06.
183 Feliciano Calvo Herrero, 20,84.
187 Cristina de Castro, 12,27.
201 María González Ramo, 358,74.
222 H. de Rufo González, 41,35.
243 Elvira Herrero Martín, 17,06.
256 Fidel Madejón, 2,94.
262 Leocadio Martin Hernández, 67,35.
293 Jesús Revilla Zancajo, 9,41.
308 Facundo Sobrino Sarabia, 48,08.
319 Nicolás Tejada Tejero, 12,57.
321 Teófila Fajardo de Rogero, 39,84.

Sangarcía

10 Francisco Arribas, 8,29.
25 Andrés García Callejo, 14,99.
50 H. de Juan Martín, 11,25.
81 Eugenia Delgado Rivero, 54,10.
84 Celedonio García Callejo, 30,15.
103 Maria Nicolás de Frutos, 45,81.

Santa Maria de Nieva

2 Felisa Aguirre Martín, 35,04.
18 Francisco González Heredero, 41,01.
20 María González Heredero, 87,54.
32 Angel Llorente Benito, 7,85.
73 Quintín García Hernández, 20,10.
79 Narciso Gila Martín, 7,28.
82 Miguel Gómez Llorente, 15,08.
89 Mariano Herranz Redondo, 29,76.
96 Luis Hernández, 15,46.
116 Ignacio Mercado Cabrero, 16,36.
117 Pedro Olalla Calvo, 8,14.
125 Pedro Redondo Herranz, 46,35.
126 Agapito Ruiz, 7,09.
127 Isabel Redondo Manso, 45,57.
128 Crescencio o Florencio Rodas Chapado, 7,00.
135 Aquilino Sanz Redondo, 26,37.

Santiuste de San Juau Bautista.

71 Emilio González, 1,64.
139 Doroteo Muñoz Fernández, 6,23.
162 Pedro Muñoz, 5,01.
299 Matías Escobar de Frutos, 11,08.
312 Tomasa García Martín, 116,26.
338 José Luis Guitián Bustamante, 20,55.
394 Facundo Monedero, 55,00.
408 Pablo Piquero Casado, 53,33.
430 Bonifacio Rosendo, 1,14.
436 Gregorio Sandino, 32,27.
448 Vicente Segoviano, 17,53.

Tabladillo.

84 Antolín Aragoneses Yagüe, 4,56.
90 Cirilo Bartolomé Rodríguez, 4,55
110 Joaquina Cortés Fernández, 131,67,
126 H. de Pablo García, 147,29.
131 Faustino García Moreno, 12,70.
157 Victor González González, 57,97.
179 H. de Pablo López Pérez, 5,88.
180 Elías Luengo, 42,60.
196 Eugenio Llorente Rodao, 18,26.
198 José Manso, 1,51.
199 Victoriano Manso Gil, 23,51.
203 Roque Manso Gil, 15,35.
205 Regino Manso López, 41,91.
208 Dionisio Manso Mateos, 39,37.
210 Félix Martín Gómez, 60,63.
225 Eleuterio Matías, 5,15.
243 Estanislao Pérez, 15,63.
245 H. de Francisco Pérez, 97,10.
249 Justo Pérez, 22,84.
276 H. de Valentina Sanz, 53,86.
284 H. de Manuel Torres, 13,82.
288 Sotero Velasco, 83,84.
290 H. de Antonio Yagüe, 31,15.
293 Pedro Yagüe, 10,64.
297 Segundo Yagüe, 82,23.

Tolocirio

39 H. de Rufino Soblechero, 32,48.
45 Vicente Arroyo González, 17,04.
54 Eulogio Calvo González, 27,11.
109 Angel García García, 33,70.
110 Marcelo García García, 28,88.
114 Severiana García Arroyo, 82,97.
128 Rufo González Ramos, 199,89.
129 Mariano González, 17,04.
154 Leocadio Martín, 27,61.
199 Elena Schnier Guillamet, 16,37.

Villacastín

22 María Aparicio, 14,52.
36 Policarpo Ayuso González, 2,23.
37 Paula Ayuso Zúñiga, 36,37.
49 Ricardo Becerril, 27,21.
50 Victor Becerril, 108,71.
51 Juan Becerril Blanco, 273,27.
60 Matías Bermejo Alonso, 97,85.
62 Dámaso Bermejo Ayuso, 52,86.
66 Mariano Blanco, 29,08.
67 Juliana de Blas, 18,79.
70 Petronila Bonilla, 5,56.
71 Jabas Borreguero Jorge, 48,82.
74 Francisco Bravo de Pablos, 6,33.
83 Gabino Caballero Vázquez, 27.17.
86 Emilio Calzada Bermejo, 40,67.
90 Hermenegildo de Campo, 31,37.
104 José Domínguez, 35,82.
105 Juan José Domínguez Martín, 48,64.
108 Eduardo Egido, 8,26.
110 Leoncio Egido, 8,18.
111 Martín Egido, 7,05.
113 Daniel Egido Bermejo, 91,84.
121 Santiago Fernández Charente, 5,71.
152 Luciano García Martín, 5,44.
160 Alvaro Garzón del Barrio, 30,68.
161 Maximiano Garzón del Barrio, 23,12.
172 Felisa González, 25,08.
197 Arturo Hernández Gordo, 13,59.
201 Vda. de Cándido Jiménez, 33,96.
208 Isidoro Jiménez Hernández, 73,35
222 Gonzalo López Martínez, 40,14.
232 H. de Julián Muñoz (año 1944), 16,71.
241 Francisco Martín, 17,36.
247 Eustaquio Martín, 42,10.
290 Juan Rodríguez, (año 1944) 10,31
292 Fidencia Rodríguez Blanco (año 1944), 9,61.
295 Francisco Rodríguez Sánchez (año 1944), 9,06.
297 Emeterio Pérez, 52,80.
298 Filomena Pérez, 12,95.
310 Angel Pozo González, 39,80.
324 Francisco Revilla, 18,10.
330 Pedro Rodríguez Heredero 25,39
334 Mariano Rubio Ramos, 23,08.
341 Julio Salcedo de Blas, 64,19.
356 Germán Sastre, 36,29.
378 Rafaela Balbuena, 9,58.

Villagonzalo

19 Demetrio Herrero, Asunción Fraile y otros, 21,24.
39 Ezequiel Peralta Aguado, 50,82.
70 Prudencio y José Bárcena, 6,43.
86 H. de Pedro Escudero Juárez, 7,67.
97 Gregorio Fraile Muñoz, 5,22.
128 Mariano Hernández González, 47,38.
138 Manuel Llorente, 30,20.
144 Silvestre Martín Casado, 20,55.
163 Anastasio Muñoz Zurdo, 38,08.

Villeguillo

2 Salustiano Agueda Sebastián, 61,88.
11 Avelino Cabrero Abuja, 23,89.
58 Pedro Muñoz Sanz, 57,00.
63 Felipa Rincón Sanz, 210,46.
136 Rogelio Martín, 32,21.
146 Monederos, 45,42.
177 Mariano Sobrino, 72,80

Villoslada

29 Pascual Esteban Herranz, 21,55.
68 Julián Pérez del Campo, 4,61.
72 Eva Pérez Tejedor, 433,81.
108 Luciano Campo Esteban, 6,70.
151 Antonio Merinero Martín, 9,34.
167 H. de José Oriate, 38,51.
182 H. de Antonio Rincón, 9,75.

Y en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa Maria de Nieva, 2 de Noviembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, R. Minguez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nicolas S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL